



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 19 / 2013

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO: 24 DE ENERO DE 2013

VENCE: 24 DE ENERO DE 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase AA-b

ubicado en BELLAVISTA S/N°

población

PROPIETARIO INVERSIONES E INMOBILIARIA LOS PINOS

domiciliado en CANCURA pasaje BELLAVISTA

ARQUITECTO HUGO YAÑEZ PRIETO

N° patente profesional 301110-0

CALCULISTA JORGE NUSSER AREND

N° patente profesional 3-305

CONSTRUCTOR

patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 2260-96

Derechos municipales \$409.961.-

INDUSTRIAL (FRIGORIFICO)

presupuesto \$27.092.208.-

Sector CANCURA (ZONA RURAL)

R.U.T N° 78.871.230-8

S/N°

domicilio FREIRE N° 1235 - OSORNO

RUT N° 9.986.181-9

domicilio CASANOVA N° 1010, OSORNO

RUT N° 6.070.849-5

domicilio

RUT N°

RUT N°

Superficie terreno 7.500 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	572.00 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	572.00 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



[Handwritten Signature]
PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO

ENCARGADO DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

PFM/ESP/etm
[Handwritten Signature]



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de un frigorífico ubicada en Bellavista S/N°, de propiedad de Inversiones e Inmobiliaria Los Pinos Ltda., con una superficie construida de 572.00 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/etm